

NORMA

ESTRICTO SENSU

También llamada sentido estricto, es la que impone deberes y confiere derechos y son de cumplimiento obligatorio. Ej / La norma jurídica.

LATU SENSU

También llamada sentido amplio, es la regla de comportamiento que puede ser obligatoria o no.

JUICIOS

JUICIOS ENUNCIATIVOS

Son aquellas reglas que señalan un camino para conseguir determinados fines. Las reglas técnicas constituyen juicios enunciativos ya que nos señalan los pasos a seguir para llegar a obtener determinados resultados. Lo mismo se podría decir de la Ley Natural, que señala relaciones existentes entre los fenómenos a los cuales se refiere.

VERDADEROS

Son verdaderos si el camino que se nos señala por la regla técnica o por la ley natural producen los efectos previamente señalados. Ej// Los metales ante la acción del calor aumentan volumen, si hacemos el experimento efectivamente funcionará.

FALSOS

Si en un caso la afirmación resulta no ser afirmativa, resulta ser un juicio falso

CONTINGENTES

Quiere decir de oportunidad, de momento que no siempre es así. Ej// Esta lloviendo es momentáneo.

NECESARIOS

Cuando el resultado siempre es el mismo y reviste el carácter de permanente. Ej// $4 * 4 = 16$ (Por siempre será 16)

JUCIOS NORMATIVOS

Son aquellos que plantean posibilidades, supuestos, hipótesis, que se refieren al comportamiento humano.

VALIDOS

Son válidos si para su creación se han seguido las formalidades señaladas.

INVALIDOS

Si no se ha llenado la formalidad necesaria para su creación o bien porque han sido objeto de:

ABROGACIÓN: Dejar sin Vigencia

DEROGACIÓN: Anular, abolir una ley o costumbre.

VIGENCIA TEMPORAL

EJ//

Normas Jurídicas

CONCEPCIÓN IDEALISTA

El orden de la moral es el que debe producirse dentro de la conciencia, dentro de la intimidad, entre los deberes por una parte y los afanes, las motivaciones, los defectos, por la otra parte, es el orden interior de nuestra vida personal auténtica, es decir de la vida que cada cual vive por su propia cuenta de modo intransferible v único

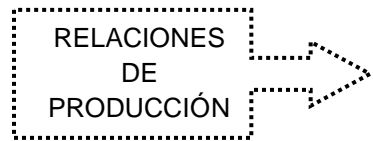
- . **INTERIORIDAD:** Porque sólo es cuestión de quién se impone determinada norma moral.
- . **UNILATERALIDAD,** ya que la norma moral es establecida por el mismo sujeto.
- . **FALTA DE RIGUROSA DETERMINACIÓN,** no están claramente determinadas y puede surgir la duda a la hora de su cumplimiento.
- . **LA SANCION ES EL REMORDIMIENTO,** ante el cumplimiento y la imposibilidad de poder imponer una sanción a quien ha incumplido la norma moral.
- . **VALIDEZ ABSOLUTA,** se ha dado a las normas morales el carácter de inmutables, imposibles de ser objeto de modificación.
- . **CARENCIA DE COACTIVIDAD,** no hay forma de obligar su cumplimiento, fuera de la voluntad del sujeto que se le ha impuesto.
- . **LA FINALIDAD,** es el perfeccionamiento total del hombre.

CONCEPCIÓN MATERIALISTA

Debe entenderse por moral "el conjunto de principios o de normas (reglas) de comportamiento de las personas que regulas las relaciones de estas entre si y también respecto a la sociedad a una clase determinada, al Estado, a la patria, la familia, etc.

. CONJUNTO DE PRINCIPIOS O DE NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS

- Que regulan las relaciones entre sí.
- En relación con la sociedad.
- Respecto a una clase determinada.
- Respecto al Estado.
- Respecto a la patria.
- Respecto a la familia.



LA MORAL DE LA SOCIEDAD PRIMITIVA, existían los mejores vínculos de hermandad y solidaridad. Existía un trabajo colectivo.

LA MORAL EN LA SOCIEDAD ESCLAVISTA, en esta se consolida el régimen de propiedad privada.

Esclavistas y Esclavos

LA MORAL EN LA SOCIEDAD FEUDAL, es producto de la lucha de clases, por lo que el terrateniente podía comprar y vender siervos.

LA MORAL EN LA SOCIEDAD BURGUESA, se llega a esta nueva sociedad por la lucha constante de los campesinos, de la cual se aprovecha la pequeña burguesía, que se había venido desarrollando para dar la lucha en contra de la oligarquía terrateniente.

LA MORAL DE LA SOCIEDAD SOCIALISTA, la moral del proletariado se empieza a formar en la lucha que da en contra de la hipocresía burguesa, ya que corresponde al obrero ocupar la posición de vanguardia en contra de su enemigo más destacado de clase –La Burguesía--.

LA MORAL EN LA SOCIEDAD COMUNISTA, es indiscutible que en el socialismo se sientan las bases que paulatinamente van creando la moral comunista, persiguiendo el punto máximo de la armonía de los seres humanos.



CONCEPCIÓN MATERIALISTA

La moral y el derecho según la corriente materialista, constituyen superestructura y por consiguiente ambos son expresión de la estructura económica existente.

ABSOLUTA IDENTIDAD, en cuanto a los objetivos que se consiguen.

BILATERALES, son la moral y el derecho, ya que siempre frente al titular del deber existe uno o más titulares de los derechos o facultades.

CONCEPCIÓN IDEALISTA

Hacen partir la moral y el derecho de razones naturales algunas de las cuales no están dentro del dominio del ser humano, sino que depende de Dios.

DIFERENCIAS ENTRE MORAL Y DERECHO

MORAL

INCOERCIBILIDAD
INTERIORIDAD
UNILATERALIDAD
AUTONOMIA

En la moral no se puede obligar a su cumplimiento

En la moral solo existe el obligado

La moral es cuestión de conciencia

La moral a seguir la decide la persona

DERECHO

COERCIBILIDAD
EXTERIORIDAD
BILATERALIDAD
HETERONOMIA

En el derecho se puede obligar a su cumplimiento

El derecho regula la conducta externa de las personas

Es impuesto por el Estado

En el derecho frente al obligado está el titular del derecho o facultad



NORMAS CONVENCIONALES

Son superestructura, es decir, que son producto de la situación económica en que se viva y aunque por un mecanismo diferente siempre y en su mayoría son impuestas por la clase dominante salvo que algunas comunidades en especial, que están alejadas de la clase dominante tienen sus normas propias que en todo caso son producto de las condiciones reales en las cuales viven.



OTRAS DENOMINACIONES DE NORMAS CONVENCIONALES

CONVENCIONALISMOS SOCIALES, deriva de que tácitamente entre los miembros de una comunidad se ha convenido en que determinadas normas de comportamiento sean de aplicación de general.

USOS SOCIALES, tienen una aplicación más restringida en cuanto que los cumplen quienes constantemente los han aplicado y serían única y exclusivamente para ellos.

NORMAS DE TRATO SOCIAL, se refieren fundamentalmente al objeto de regulación, que como se indica, es el trato que se debe de dar en determinadas circunstancias unos a otros.

HETERONOMÍA: Son impuestas a las personas que deben cumplirlas.

EXTERIORIDAD: Regulan la conducta de las personas en sus relaciones sociales.

COERCIBILIDAD: Se obliga a su cumplimiento.

BILATERALIDAD: Porque crean deberes y derechos.

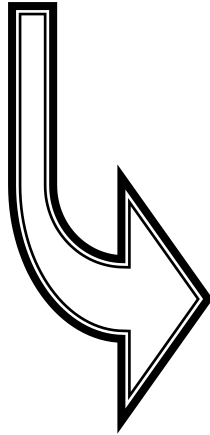
Según el estadístico:
Eduardo Garcia Maynez

La diferencia entre normas de trato social y las normas jurídicas, radica en el carácter unilateral de las primeras y bilateral de las segundas. Que las normas jurídicas imponen deberes y correlativamente solo imponen deberes.



NORMAS JURIDICAS

Es la disposición legal que regula la conducta de las personas con carácter atributivo y de cumplimiento obligatorio.



ESTURCTURA DE LA NORMA

HETERONOMÍA: Cuando nos referimos a que norma es la disposición legal, lo hacemos como parte integrante del conjunto derecho, el que es impuesto por el Estado.

EXTERIORIDAD: Regula conductas y esta presupone la relación de cada persona con la sociedad, tiene que ver con lo que la persona piensa en tanto no lo ejecute.

COERCIBILIDAD: Es la posibilidad del cumplimiento obligatorio, esto indica que tienen que darse una serie de presupuestos para que la coacción se haga efectiva.

BILATERALIDAD: Al decir que son atributivas, estamos admitiendo que crean derechos y obligaciones, que hay uno o más obligados y frente a ellos uno o más facultados.

ESTRUCTURA FORMAL

Iniciativa
Admisión
Discusión
Aprobación
Sanción
Promulgación
Vigencia

Proceso
Legislativo

ESTRUCTURA LOGICA

Elementos:

. **Supuestos o Hipótesis:** La norma jurídica plantea posibilidades, dentro de las cuales puede encuadrarse la conducta de las personas.

. **Dispositivo:** Está determinado por las consecuencias que se producen al realizarse la hipótesis planteada en la norma.

. **NACIMIENTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,** como su nombre lo indica, los sujetos de la relación jurídica adquieren derechos y obligaciones que no tenían antes.
Ej// contratos individuales de trabajo (Clausulas)

. **MODIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,** pasar de una situación a otra.
Ej// Las personas que se casan.

. **EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES,** Los sujetos de la relación jurídica dejan detener los derechos u obligaciones que se han creado. Ej// Cuando un patrono ofende a un trabajador puede perder todo tipo de prestaciones.

